

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes en el concurso convocado para la instalación de industrias en la zona de Mieres y Langreo.**

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 13 de julio de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 15) convocó, en base al Decreto 1.107/1968, de 1 de junio, un concurso para la concesión de beneficios aplicables entre las empresas que promuevan industrias de nueva creación o ampliación de las existentes en alguna de las actividades comprendidas en los sectores enumerados en el citado Decreto y cuyo emplazamiento se realice en el suelo industrial de los términos municipales de Mieres y Langreo (Asturias).

Próximo a cumplirse el plazo de presentación de solicitudes, anteriormente ampliado por Orden de 28 de octubre de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 30), sin que se haya alcanzado la totalidad de los objetivos que se pretendían con las disposiciones antes citadas, resulta aconsejable ampliar dicho plazo.

En su virtud, este Departamento ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes fijado en la base quinta del artículo primero de la Orden de este Ministerio de 13 de julio de 1968, por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1.107/1968, de 1 de junio, para las industrias que se instalen en el suelo industrial de los términos municipales de Mieres y Langreo, se amplían hasta el 1 de mayo de 1969, sin perjuicio de que puedan resolverse con anterioridad a dicha fecha las solicitudes presenta-

das dentro del plazo señalado en la Orden de 28 de octubre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y diversas.

("B. O. E.", del 1-II-1969.)

### GOBIERNO CIVIL

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

#### Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Coaña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Jarrío, señalándose como zona infecta Jarrío, como zona sospechosa, parroquia de Folgueras, y como zona de inmunización la comprendida dentro de un radio de 25 kilómetros.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 (ambos inclusive) del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 27 de enero de 1969.—El Gobernador civil.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado Bovino del término municipal de Peñamellera Baja y que fue declarada oficialmente con fecha de 16 de diciembre de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 31 de enero de 1969.—El Gobernador Civil.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado Bovino del término municipal de Villaviciosa y que fue declarada oficialmente con fecha 16 de diciembre de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 31 de enero de 1969.—El Gobernador Civil.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 32 de 1969 por el Procurador señor G. Bueres en nombre y re-

presentación de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de noviembre de 1968, en la reclamación número 494 de 1968 y sus acumulados 495 y 496-68, contra las liquidaciones números 4, 5 y 6 giradas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, por Tasas y Exacciones Parafiscales, sobre explotación de obras y servicios de las centrales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 31 de enero de 1969.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 33 de 1969, por don Manuel Santiago Fernández, don Angel Rodríguez Redreño, don Fermín Fernández Peláez, don Evaristo Mier Alvarez, don Manuel Fernández Vázquez, don David Areces Menéndez, don Luis González García, don Prudencio Hevia Menéndez, don Belarmino Rodríguez Rodríguez, don Fernando Valdés Fernández, don Enrique Martínez Alvarez, don Alfonso Alonso Martínez, don Manuel Fernández Fuertes, don Ramón Colado Peláez, don Manuel Molina Núñez, don Feliciano Fernández Fernández, don José García Alvarez, don Manuel Peláez García, don Benigno Menéndez Fernández, don Angel Rodríguez González, don Alfredo García Fernández, don Benigno Fernández Fuertes, don Victorino Verdasco Suárez, don Manuel García Fernández, don Jesús González García, don José A. Marcos Fuertes, don Jovino Gómez Rodríguez, don José Suárez Alvarez, don Alfredo Suárez Fernández,



don Gonzalo Iglesias Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Oviedo, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, de fecha 29 de noviembre de 1968 y denegación presunta por silencio administrativo, sobre modificación de las demarcaciones correspondientes a cada uno de los miembros del Cuerpo de Serenos de Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 30 de enero de 1969.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala. Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 34 de 1969, por don Emilio García Abella y don Benjamín García Mallada, contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Lena, de fecha 10 de diciembre de 1968, sobre cómputo de días de menos en quinquenios como pertenecientes al Cuerpo de Guardias Municipales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 1 de febrero de 1969. El Secretario.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

#### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez Municipal número 2 de esta capital, don Félix González Abascal, en juicio verbal de faltas número 40 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por daños por imprudencia, en el que figura como perjudicado Fernando García Ibarra, vecino de Oviedo, y como denunciado Francisco López Sousa, vecino el día de autos en Luanda, Angola, hoy ausente en ignorado paradero, se cita por medio de la presente al expresado denunciado Francisco López Sousa, de 41 años, comerciante, hijo de Joaquín y de María de la Concepción, natural de Val de Prado (Portugal), vecino el día de autos en Luanda, Angola, hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que el día veinticinco de febrero próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca

en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7) con todos los medios de prueba de que intente valerse, al objeto de asistir al correspondiente juicio verbal de faltas; asimismo se le entera del contenido del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado inculcado, ausente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

#### Edicto

Don Juan José Montero Chamorro, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.966-68, sobre crisis, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Gijón, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, los presentes autos en los que son partes, como demandantes Abel Monestina Valdés y otros, representados por el Letrado don Fernando Adam Linares. Como demandada Auxiliar Gallega de Industrias Navales, S. A. la que no se personó y la que se encuentra en ignorado paradero, por lo que hubo de ser dictada a medio de edicto. Resultando: se recibió en esta Magistratura de Trabajo certificación de la Delegación provincial de Trabajo por la que se autoriza a dicha empresa al cierre de sus actividades en las condiciones legales a la autorización a la rescisión de los contratos laborales de sus trabajadores, hoy demandantes, que figuran en la relación que se adjunta a dicha certificación.

#### Fallo

Que teniendo por demanda la certificación que encabeza estas actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa Auxiliar Gallega de Industrias Navales, S. A., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Victoriano

Alvarez Iglesias, 50.000 pesetas; a Angel Morán Alvarez, José Luis Fillaverde Llano, José Luis Alonso García, Eugenio Manuel Alonso García, José Manuel Gutiérrez García, Dimas García Requejo, Emilio Lueje Sariego, José Arsenio Menéndez Menéndez, Rafael Funes Alvarez, José Manuel Suárez García, Gonzalo Luis García García, Manuel Cepedal González, Angel Fernández González y Amable González Gutiérrez, 20.000 pesetas para cada uno de ellos; a Vicente González Fernández, Florentino López González, José Luis Velasco González, Plácido García Valdés, Enrique García Pérez, Octavio Montes Gil, Jesús González del Rosal, José Prado Sánchez, Antonio Fernández Francisco, pesetas 15.000 para cada uno de ellos; a José A. Díaz Laurente, 30.000 pesetas; a Luis Trabanco Quintes, 15.000 pesetas; a Patricio Fernández Méndez, Ramón Galdo Fernández, Bienvenido Forcelledo Sánchez y a Alberto Villa González, 13.000 pesetas también para cada uno de ellos; a María Edelmira Martínez Villa, Luis González González, Rafael Cámara Domínguez, Sisinio García Romero, José Blanco Mínguez y Manuel Vicente Cepedal González, 10.000 pesetas para cada uno de ellos; a Víctor Fernández Merla, 12.000 pesetas; a Abel Monestina Valdés, Manuel Collía González, Higinio Pico Rodríguez, 40.000 pesetas a cada uno de ellos; a Emilio Caneiro Renduello y a Manuel Fonseca Fernández, 18.000 pesetas también para cada uno de ellos; a Francisco Bonet Solves, Angel Grueiro Doce, José Noriega Ibáñez, Higinio Noriega Fernández, 17.000 pesetas para cada uno de ellos; a Paulino García Alonso, 2.500 pesetas; a José Emilio Martínez Cuyar, 35.000 pesetas; a José María González González, 30.000 pesetas; a José Luis López Antuña, 14.000 pesetas, y a José Suárez Romero, 15.000 pesetas,

Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes de su notificación previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas, prevenido para esta clase de recursos, caso de ser la demandada quien lo interpusiera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: E. Pardo. Rubricado.

### Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Gijón que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Firmado: Juan J. Montero. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Auxiliar Gallega de Industrias Navales, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Gijón, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan José Montero Chamorro.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que en esta provincia los artículos de consumo de boca cuya relación se menciona a continuación, tienen señalado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo.

Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.

Aceite de soja, envasado, 23,40 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas.

Clase corriente, 147 pesetas.

Clase africano, 119 pesetas.

Café extranjero, torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas.

Clase corriente, 137 pesetas.

Clase africano, 112 pesetas.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas.

Clase Robusta, 119 pesetas.

Clase Liberia, 117 pesetas.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas.

Clase Robusta, 112 pesetas.

Clase Liberia, 109 pesetas.

Pan de modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos, flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10.

Pan de modelación libre:

Pieza de 600 gramos, flama, 7,80 pesetas. Candeal, 8,10.



Pieza de 300 gramos, flama, 4,10 pesetas. Candeal, 4,50.

Pieza de 150 gramos, flama, 2,20 pesetas. Candeal, 2,50.

Pieza de 100 gramos, flama, 1,40 pesetas. Candeal, 1,60.

Pieza de 70 gramos, flama, 1,00 peseta. Candeal, 1,10.

Carne fresca de vacuno:

Ternera, clase primera, 160 pesetas.

Clase segunda, 100 pesetas.

Clase tercera, 60 pesetas.

Vacuno menor, clase primera, 120 pesetas.

Clase segunda, 70 pesetas.

Clase tercera, 50 pesetas.

Vacuno mayor, clase primera, 110 pesetas.

Clase segunda, 65 pesetas.

Clase tercera, 50 pesetas.

Carne fresca de cerdo:

Chuleta de lomo, 140 pesetas kilo; jamón con hueso y tocino, por pieza, 75 pesetas kilo, paletilla con hueso, 70 pesetas; cabecera de lomo, 60 pesetas; costilla, 60 pesetas; panceta, 40 pesetas; uñas, 36 pesetas; tocino, 10 pesetas, y recortes, 7 pesetas kilo.

Los precios anteriormente indicados no pueden ser incrementados por ningún concepto.

Los establecimientos y despachos expendedores de estos productos, vienen obligados a exhibir carteles con la relación de artículos de que se trate y el precio respectivo de cada uno.

Oviedo, 4 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.737 incoado a instancia de Celestino León, S. A., Electra de Olloniego en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 12 KV, cuatro centros de transformación de 100 KVA. y Subestación de 3.000 KVA. en Mieres.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Celestino León, S. A., Electra de Olloniego, para establecer

las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.<sup>a</sup> de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775-1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Una línea eléctrica a 12 KV., cuatro centros de transformación de 100 KVA y Subestación de 3.000 KVA en Mieres", suscrito en Oviedo, en abril de 1968, por el Ingeniero Industrial don José Fernando Alvarez Barón, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 12 KV funcionando en principio a 5 KV., en Al-Ac, de 27,6 mm<sup>2</sup>. de sección total y apoyos de madera, con origen en el pabellón de La Guareña y final en el polígono de Santullano, de 1.700 m. de longitud.

Cuatro centros de transformación de 100 KVA., cada uno, en los polígonos industriales de Mieres (2) y en los Residenciales de Vega de Arriba y Santullano.

Una Subestación transformadora a 30/12/5 KV., tipo intemperie a 3.000 KVA., en 12 KV. y 1.250 KVA. en 5 KV.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 31 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.

#### SECCION MINAS

Don Eduardo Arrojo Díez, Ingeniero Jefe de la Sección Minas, de la Delegación de Industria, de Oviedo.

Hago saber: Que por don Segundo García López, vecino de El Crucero, Tineo, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 106 hectáreas de extensión que se denominará "Ana María" y sito en el paraje llamado Berzana, parroquia de Tineo, del término municipal de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es un mojón sito a 223,60 metros en dirección Este, 29,51, Sur, a partir de la entrada del monte llamado La Gormea, de don Manuel Rodríguez, en términos de Berzana. De punto de partida a primera estaca, en dirección Sur, se medirán 100 metros; de primera a segunda al Oeste, 100 metros; de segunda a tercera, Sur, se medirán 200 metros; de tercera a cuarta, al Oeste, 100 metros; de cuarta a quinta, Sur, se medirán 100 metros; de quinta a sexta, al Oeste, 300 metros; de sexta a séptima, Sur, se medirán 100 metros; de séptima a octava, al Oeste, 300 metros; de octava a novena, Sur, se medirán 100 metros; de 9 a 10, al Este, 400 metros; de 10 a 11, Sur, se medirán 400 metros; de 11 a 12 al Este, 200 metros; de 12 a 13, Norte, se medirán 400 metros; de 13 a 14, al Este, 1.500 metros; de 14 a 15, Norte, se medirán 700 metros; de 15 a 16, al Oeste, 300 metros; de 16 a 17, Sur, se medirán 100 metros; de 17 a 18, al Oeste, 100 metros; de 18 a 19, Norte, se medirán 100 metros; de 19 a 20, al Oeste, 200 metros; de 20 a 21, Sur, se medirán 100

metros; de 21 a 22, al Oeste, 300 metros; de 22 a 23, Sur, se medirán 100 metros; de 23 a 24, al Oeste, 200 metros; de 24 a 25, Norte, se medirán 100 metros; de 25 a punto de partida, se medirán, en dirección Oeste, 200 metros; cerrando así el perímetro de las 106 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 18 de enero de 1969 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.849 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Tineo, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 22 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.

Con fecha 13 de enero de 1969, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección Minas), de León, comunica a esta Sección, lo siguiente:

Cancelación: Por resolución del Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de fecha diez de diciembre próximo pasado, y por haber transcurrido el plazo reglamentario sin que fuese solicitada la concesión derivada, ha sido cancelado el siguiente permiso de Investigación:

Número: 13.226. Nombre del permiso: San Antonio. Hectáreas: 85. Mineral: Cínabrio. Término municipal: Maraña (León) y Campo de Caso (Asturias). Interesado: Minas de Tarna, S. A.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en esta Sección de Minas.

León, 13 de enero de 1969.—El Delegado Provincial. Firmado: Ri-



cardo González Buenaventura. (Rubricado.)

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para general conocimiento.

Oviedo, 24 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Arrojo Díez.

— : —

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Delegado provincial del Ministerio de Industria (Sección Minas), de Oviedo,

Hago saber: Que por don Julio Pérez Fuentenebro, vecino de Oviedo, Villamejil, Fitoria, 40 (chalet), se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón, de 120 hectáreas de superficie, que se denominará:

"Santo Domingo", y sito en el paraje de Ordial, de la parroquia de Jarceley, del término municipal de Cangas del Narcea, nombrado: "Santo Domingo".

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón, sito a 280 metros en dirección oeste, 30,79, norte, a partir de la cúspide de la Peña El Alimar, sita en el paraje de La Braña. De punto de partida a primera estaca, se medirán 200 metros en dirección norte, 30,79, este; de primera a segunda, se medirán 1.000 metros en dirección oeste, 30,79, norte; de segunda a tercera, se medirán 1.200 metros en dirección sur, 30,79, oeste; de tercera a cuarta, se medirán 1.000 metros en dirección este, 30,79, sur; de cuarta a punto de partida, se medirán 1.000 metros en dirección norte, 30,79, este; cerrando así el perímetro de las 120 hectáreas solitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 21 de diciembre de 1968, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el núm. 29.837 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días, en la tabla de anuncios de esta Delegación provincial (Sección Minas), y en la del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, anunciándose además en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Delegación, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o

durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 27 de diciembre de 1968. Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

— : —

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Delegado provincial del Ministerio de Industria (Sección Minas), de Oviedo,

Hago saber: Que por don Teófilo García Baragaña, vecino de Pola de Lena, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 222 hectáreas de superficie, que se denominará:

Letargada, y sito en el paraje de Campa de Espinas, Valle de Foz, La Golpeya y otros, de la parroquia de Riosa, del término municipal de Riosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón enclavado en la cima de la Campa de Espinas, también conocido por Campa Lasoma, y el cual sirve de deslinde para los concejos de Riosa, Lena y Quirós. Desde el punto de partida, se medirán, en dirección sur, cincuenta metros y se fijará la primera estaca; de primera a segunda estaca, se medirán 200 metros en dirección este; de segunda a tercera, 100 metros, al norte; de tercera a cuarta, 100 metros, al este; de cuarta a quinta, 200 metros, al norte; de quinta a sexta, 100 metros, este; de sexta a séptima, 100 metros, norte; de séptima a octava, 100 metros este; de octava a novena, 100 metros, norte; de novena a 10, 100 metros, este; de 10 a 11, 200 metros, norte; 11 a 12, 200 metros, este; 12 a 13, 100 metros, norte; 13 a 14, 100 metros, este; 14 a 15, 200 m. norte; 15 a 16, 100 metros, este; 16 a 17, 200 metros, norte; 17 a 18, 100 metros, este; 18 a 19, 100 metros, norte; 19 a 20, 100 metros, este; 20 a 21, 100 metros, norte; 21 a 22, 100 metros, este; 22 a 23, 200 metros, norte; 23 a 24, 100 metros, este; 24 a 25, 200 metros, norte; 25 a 26, 200 metros, este; de 26 a 27, 100 metros, norte; 27 a 28, 100 metros, norte; 28 a 29, 100 metros, norte; 29 a 30, 100 metros, este; 30 a 31, 1.000 metros, norte; 31 a 32, 200 metros, oeste; 32 a 33, 900 metros, sur; 33 a 34, 500 metros, oeste; 34 a 35, 300 metros, sur; 35 a 36, 100 metros, oeste; 36 a 37, 300 metros, sur; 37 a 38, 1.500 metros, oeste; 38 a 39, 600 metros, sur; 39 a 40, 300 metros, este; 40 a 41, 200 metros, sur; 41 a 42, 300 metros, oeste; 42 a 43, 200 metros, sur; 43 a 44, 100 metros, este; 44 a 45, 500 metros, sur; 45 a primera, 400 metros, este; quedando así cerrado el perí-

metros de las 222 pertenencias que se solicitan.

Igualmente hago saber que con fecha 19 de diciembre de 1968, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el núm. 29.848 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días (30), en la tabla de anuncios de esta Delegación provincial (Sección Minas), y en la del Ayuntamiento de Riosa, anunciándose además en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Delegación, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 27 de diciembre de 1968. Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LANGREO

##### Edicto

Solicitada autorización por don Antonio Areces García para una Sala de juegos infantiles, con emplazamiento en Generalísimo, 12 La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 31 de enero de 1969.—El Alcalde.

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

Por el presente se cita al mozo alistado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1969, Armando Sanjurjo Iglesias, hijo de padre desconocido y de Benigna, nacido en Cotarelo, el día 4 de agosto de 1948, cuya residencia se desconoce, así como de su familia, para que comparezca en este Ayuntamiento el día 16 del próximo mes de febrero, para el acto de clasificación de soldados, ya que de lo contrario será declarado prófugo.

Villanueva de Oscos, a 28 de enero de 1969.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

#### Sucursal de Cangas del Narcea

Anuncio de extravío de libreta de ahorro vista

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro vista número 2.173, a nombre de don Domingo Montserrat Lougedo, adscrita a esta oficina de Cangas del Narcea, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Cangas del Narcea, a 14 de diciembre de 1968.—El Delegado.

— : —

#### Sucursal de La Felguera

Anuncio de extravío de libreta infantil número 4.277

Habiendo sufrido extravío la libreta infantil número 4.277, a nombre de don José Elías Alonso Coviella, adscrita a esta oficina de La Felguera, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En La Felguera, a 31 de enero de 1969.—El Delegado.

— : —

### BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Extravíos

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro número 39.294, a nombre de don Jesús Suárez Alvarez y doña Rosa Rodríguez González, y el resguardo de Imposición a plazo fijo de un año número 670 a nombre de don José García Rodríguez y doña Brígida Pérez García, de nuestras oficinas de Oviedo y Avilés, respectivamente se hace público, que, si en término de 30 días a partir de la publicación de este anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender duplicados de los citados documentos, quedando anulados los originales.

Oviedo, 31 de enero de 1969